DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

**NOTA DNCP/DNC/N° 17229 / 2016**

**Asunción, 28 de junio de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Tte. Esteban Martínez**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "Mejoramiento de Caminos Vecinales" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316621 EN FECHA (23/06/16). – ID N° 314438.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2-La convocante ha indicado en el Anexo III: "Así mismo, se estipula un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, a fin de destinarlos ya sea a movilización de equipos a los sitios de obras o construcción de depósito para materiales y equipos"; sin embargo en la cláusula 5 se ha indicado: "Así mismo, se estipula un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, a fin de destinarlos a la construcción de un depósito de obra en caso de ser necesario".

3-La cantidad que figura en el ítem 2 del sistema no coincide con lo que figura en el Anexo II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

DNC/DAM/RM